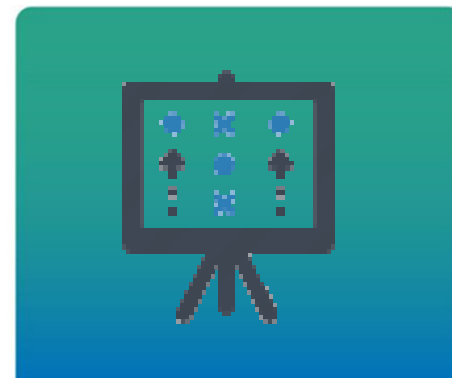


AGOSTO 2025

PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS EN COOPERATIVAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



BASE NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Artículo 76, dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se deberá asegurar el derecho al debido proceso, así como el derecho a la defensa incluyendo garantías básicas que se detallan este artículo, entre ellas:

- ✓ Toda autoridad administrativa debe garantizar el cumplimiento de normas y derechos;
 - ✓ Nadie puede ser sancionado por un acto u omisión que no esté tipificado en la ley como infracción administrativa;
 - ✓ Una persona podrá ser juzgada por autoridad competente, como observancia del trámite propio del procedimiento;
-
- ✓ Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento;
 - ✓ Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - ✓ Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

BASE NORMATIVA

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ARTICULO 11



Competencia desleal.- Los miembros, asociados y socios, bajo **pena de exclusión**, no podrán competir con la organización a que pertenezcan, realizando la misma actividad económica que ésta, ni por sí mismos, ni por intermedio de terceros.

ARTICULO 179



Infracciones al estatuto.- Las infracciones cometidas al estatuto social de la organización, serán sancionadas en base a las disposiciones constantes en el mismo estatuto, respetando las garantías básicas del debido proceso y seguridad jurídica. **De la exclusión se podrá apelar ante la Superintendencia, cuya decisión será definitiva.**

BASE NORMATIVA

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ARTÍCULO 25



Pérdida de la calidad de socio.- “(...)

La exclusión será resuelta por la asamblea general, en caso de graves infracciones a la ley, el presente reglamento o el estatuto social. De esta resolución, el afectado podrá apelar ante la Superintendencia dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación con la exclusión.(...)”

ARTÍCULO 31



Votaciones.- La elección y remoción de directivos y **la exclusión de socios, se efectuará en votación secreta.**

BASE NORMATIVA

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ARTÍCULO 32

Mayorías.- Las resoluciones de la asamblea general y de los consejos, se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes, salvo los casos previstos en la ley, el presente reglamento y el estatuto social de las cooperativas.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA

“(...) Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.(...)”

BASE NORMATIVA

RESOLUCIÓN No. MCDS-EPS-004-2013

RESOLUCIÓN No.
MCDS-EPS-004-2013

(Reformada mediante
RESOLUCIÓN
MINISTERIAL No. 008
el 22 de julio de 2020)

- ☐ Regulación de Asambleas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas.
- ☐ Establece reglas generales para realizar las convocatorias, el contenido de las actas, las votaciones y otros aspectos que no se encuentren en su reglamentación interna.

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA

Artículo 8.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: La calidad de socio de la Cooperativa se pierde por las siguientes causas: (...)

2.- Exclusión; (...)

Artículo 10.- EXCLUSIÓN: Previa instrucción del proceso sancionador, iniciado por el **Consejo de Vigilancia**, que incluirá las **etapas acusatoria, probatoria y de alegatos**, que constaran en el Reglamento Interno, **la exclusión será resuelta por la Asamblea General, mediante el voto secreto** de al menos las dos terceras partes de los asistentes, en los siguientes casos:

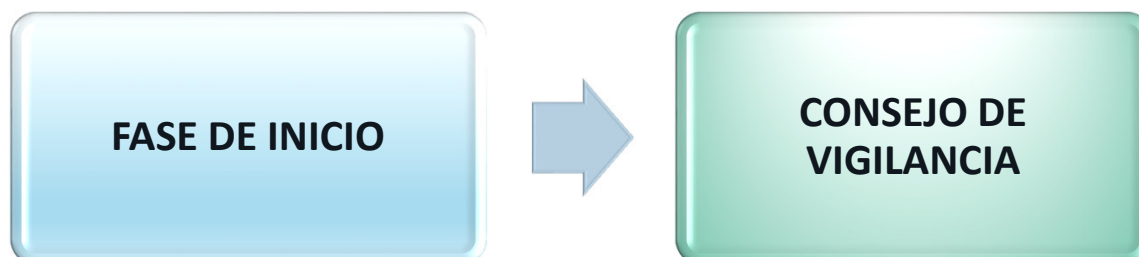
1. Incumplimiento o violación de las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación interna emitida por la entidad; (...)

FASES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN

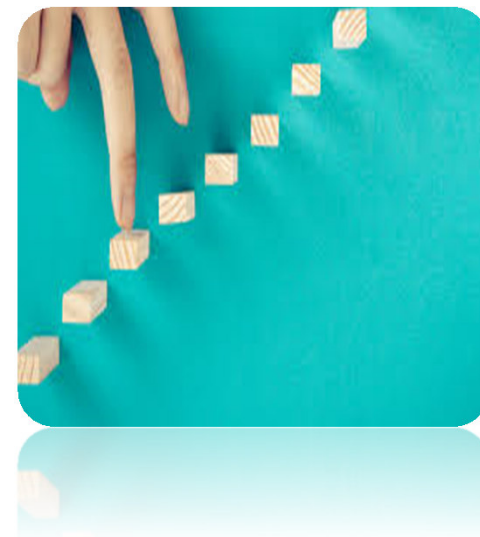
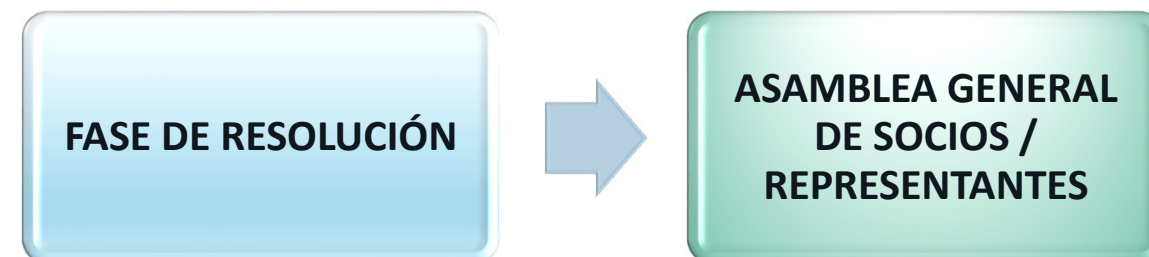
1



2



3



1

FASE PREVIA

Art. 44 del RLOEPS, establece las atribuciones y responsabilidades del gerente de la cooperativa:

GERENTE

- 3. Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo y su **pro forma presupuestaria**
- 4. Responder por la marcha administrativa, operativa y **financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración;**
- 8. Informar de su gestión a la Asamblea General y al Consejo de Administración;
- 16. Las demás que señale la ley, el presente reglamento y el estatuto social de la cooperativa.

Art. 34 del RLOEPS, establece las atribuciones y deberes del Consejo de Administración:

CONSEJO ADMINISTRACIÓN

14. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;

17. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia;

Informará al consejo de vigilancia para que inicie el proceso sancionador de exclusión.

Adjuntará la documentación de respaldo de todo lo gestionado y debidamente sustentado.

2

FASE DE INICIO

CONSEJO DE VIGILANCIA



CONVOCATORIA

La convocatoria a sesión a los vocales del Consejo de Vigilancia, al menos deberá contener:

- ☐ *La determinación de la clase de la sesión será ordinaria/extraordinaria;*
- ☐ *La dirección exacta del lugar donde se celebrará la sesión*
- ☐ *La fecha y hora de inicio;*
- ☐ *El orden del día, entre los puntos que se vayan a tratar deberá constar uno que indique: conocer y resolver el inicio del procedimiento sancionador (etapas acusatoria, probatoria y de alegatos) por incumplimiento del numeral 2 del artículo 10 del estatuto;*
- ☐ *La firma del Presidente.*

NOTA: La convocatoria deberá tener como mínimo 3 días de anticipación a la realización de la sesión. (sin contar el día en que se realice, ni el día en que se desarrolle la sesión).



REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL ACTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

- Orden del día.
- El enunciado del acta debe hacer mención al órgano competente de instrucción del procedimiento de exclusión, *el lugar, fecha y hora*.
- La lista de asistentes y constatación de existencia del quórum reglamentario.
- *En el punto del orden del día, que se vaya a tratar sobre: conocer y resolver el inicio del procedimiento sancionador (etapas acusatoria, probatoria y de alegatos) por incumplimiento del numeral 2 del artículo 10 del estatuto;*
- La resolución que se tome en esta sesión será el inicio del procedimiento sancionador del socio, la cual debe ser notificada.
- El acta debe estar suscrita por el presidente y secretario.

ETAPAS DE INICIO DEL PROCESO SANCIONADOR DE EXCLUSIÓN



1

ETAPA ACUSATORIA

2

ETAPA PROBATORIA

3

ETAPA DE ALEGATOS

1

ETAPA ACUSATORIA



Acusar: señalar a alguien atribuyéndole la culpa de una falta, un delito o de un hecho

Se le hace conocer al socio del cometimiento de una presunta infracción, notificándolo con la resolución de inicio de la instrucción del proceso sancionador de exclusión.

Se adjunta documentación que pruebe encontrarse en una o varias causales de exclusión.

Se debe otorgar al socio el término de 10 días correspondientes, a fin de que presente pruebas de descargo.

2

ETAPA PROBATORIA

Etapa crucial, donde las partes tienen la oportunidad de presentar las pruebas de los hechos controvertidos.



CONSEJO ADMINISTRACIÓN/VIGILANCIA:

- Recibos,
- Actas,
- Acuerdos,
- Notificaciones,
- Publicaciones, etc.

Socio:

- ☐ Recibos,
- ☐ Convocatorias,
- ☐ Notificaciones, etc.

3 ETAPA DE ALEGATOS



Las partes en función de las pruebas presentadas, expresan sus argumentos finales.

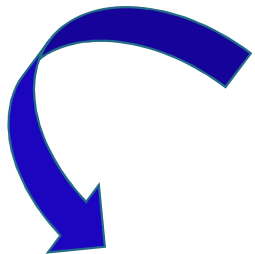
De no hacerlo se deberá dejar constancia en el respectivo expediente.

Diapositiva 16

DDP1

Delgado Denisse Pierina; 16/8/2024

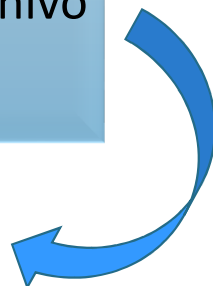
CONCLUIDA LA ETAPA DE ALEGATOS



EL CONSEJO DE VIGILANCIA ELABORA UN INFORME
SOBRE EL PROCESO SANCIONADOR

Mediante oficio pone en conocimiento el informe de instrucción de procedimiento sancionador del socio, dirigido al Presidente de la Cooperativa, para que sea la Asamblea General quien decida el archivo o su exclusión.

La fecha del oficio no podrá ser anterior a la fecha de la sesión de CV, ni posterior a la fecha de la convocatoria a la AG.



3

FASE DE RESOLUCIÓN

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS



LA CONVOCATORIA AL MENOS DEBERA CONTENER:

1. *La determinación de la clase de la asamblea: ordinaria / extraordinaria, **especificando si se realizará de forma presencial o virtual**;*
2. *La dirección exacta del lugar donde se celebrará la asamblea; o, el medio o aplicación por el cual se la realizará, en el caso de ser virtual;*
3. *La fecha y hora de inicio de la asamblea;*
4. *El orden del día, con indicación clara y precisa de los asuntos a ser conocidos, **(Establecer un punto del orden del día de: resolver la exclusión del socio (Nombres y Apellidos del socio).***
5. *La dirección exacta de las oficinas o el medio por el cual se pone a disposición de los socios los documentos o informes a discutirse; y,*
6. *La firma física o electrónica del Presidente;”.*

NOTA: La convocatoria deberá tener por lo menos 5 días de anticipación a la realización de la AG, sin contar el día que realice la convocatoria, ni cuando se desarrolle.

EL ACTA DE A.G. DEBE CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

- ✓ El lugar, fecha y hora de inicio, la clase y tipo de asamblea.
- ✓ Orden del día y su correspondiente aprobación
- ✓ La lista de asistentes y constatación de existencia del quórum reglamentario.

En el desarrollo del punto del orden del día de: resolver la exclusión del socio, se deberá:

- Poner en conocimiento el informe presentado por el CV.
- Identificación clara del socio a ser excluido.
- El socio a ser excluido, dispondrá de un tiempo establecido para ejercer el derecho a su defensa.
- Votación y resolución sobre la exclusión, la cual debe ser efectuada mediante votación secreta conforme lo establece el artículo 31 RLOEPS.
- Proclamación de resultado de la votación.

- ✓ La hora de clausura de la asamblea.
- ✓ El acta debe estar suscrita por el presidente y secretario.
- ✓ Adjuntar la nómina de los socios asistentes.



NOTIFICACIÓN

Tiene como **efecto** comunicar formalmente una resolución con la que se pretende dejar asentada determinada resolución.

Lo aprobado en Asamblea General de Socios o Representantes, se debe poner en conocimiento del socio excluido.



Art. 179 de la LOEPS: “(...) De la exclusión se podrá apelar ante la Superintendencia, cuya decisión será definitiva. (...)”

Art. 25. del RLOEPS “(...) De esta resolución, el afectado podrá apelar ante la Superintendencia dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación con la exclusión(...)”

Formulario de solicitud de salida por exclusión a ser presentado ante la SEPS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE SALIDA POR EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE COOPERATIVA DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Ciudad: _____ día _____ mes _____ año _____

Señor (a)
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ APELLIDOS Y NOMBRES _____, con cédula de ciudadanía No. 000000000-0, mayor de edad, legalmente capaz, en mi calidad de GERENTE de la NOMBRE DE LA COOPERATIVA, respetuosamente solicito:

Que, con base a la certificación emitida por el Secretario de la Cooperativa, se digne REGISTRAR en los archivos que tiene a su cargo, al (los) socio (s) que se indican en la misma, según lo dispuesto por la ASAMBLEA GENERAL en sesión realizada el día 00 del mes de _____ del año 20 _____



.....
(Firma y Sello)

CC: 000000000-0

Código dactilar: E1111VXXX

GERENTE DE LA COOPERATIVA

DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO PARA LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS EN COOPERATIVAS

Yo, _____ APELLIDOS Y NOMBRES _____ en mi calidad de SECRETARIO(a) de la NOMBRE DE LA COOPERATIVA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 00000000000000, domiciliada en la calle _____, Parroquia, _____, Cantón _____, Provincia _____, en forma libre y voluntaria, en cumplimiento de mis funciones de acreditar la veracidad de los actos y documentos que reposan en el archivo de la cooperativa, que se encuentra a mi cargo, **DECLARO Y CERTIFICO:**

1.- Que mediante convocatoria realizada el día 00 del mes de _____ del año 20 _____ con el punto del orden del día de conocer y resolver el inicio del procedimiento sancionador (etapas acusatoria, probatoria, y de alegatos), notificado al/los socio(s) APELLIDOS Y NOMBRES DEL/LOS SOCIO(S) A EXCLUIRSE se convocó a sesión del (Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia).

2.- Que el (Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia), en sesión realizada el día _____ del mes de _____ del año 20 _____, conoció e inició el procedimiento sancionador (etapas acusatoria, probatoria, y de alegatos), mismo que fue notificado debidamente.

3.- Que mediante Oficio No _____ de fecha _____ el (Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia), puso en conocimiento de la Asamblea General el informe de instrucción de procedimiento sancionador del socio APELLIDOS Y NOMBRES DEL/LOS SOCIO(S) A EXCLUIRSE.

4.- Que mediante convocatoria realizada el día _____ del mes de _____ del año 20 _____ con el punto del orden del día de resolver la exclusión del socio APELLIDOS Y NOMBRES DEL/LOS SOCIO(S) A EXCLUIRSE, se convocó a reunión de Asamblea General de Socios o Representantes.

5.- Que la ASAMBLEA GENERAL, reunida en sesión realizada el día ____ del mes de ____ del año 20 __, conoció sobre el informe de instrucción de procedimiento sancionador, emitido por el (Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia); y, resolvió respecto de la situación del / (de los) socio (s) que se indica (n) a continuación, conforme con todos los requisitos reglamentarios y estatutarios establecidos por la Organización:

Nro. DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL/LOS SOCIO(S) EXCLUIDO (S)	FECHA DE SALIDA (Fecha de reunión de la Asamblea General)
xxxx	xxxxxx	Fecha en la que se aprueba la exclusión del socio

6.- Que se respetó el derecho a la defensa y el debido proceso consagrado en el estatuto social, habiéndose notificado con la decisión de exclusión al socio el día 0 0 del mes de ____ del año 20 __; conforme el Art. 179 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y se ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto en los Arts. 25 y 26 del Reglamento General de la mencionada Ley Orgánica.

7.- Que tengo pleno conocimiento de la responsabilidad civil, penal y administrativa en que puedo incurrir en caso de comprobarse falsedad en mis declaraciones, por inconsistencias con los documentos que reposan en el archivo a mi cargo, o por inexistencia de dichos documentos.

8.- Que, la organización tiene conocimiento que todos los trámites que se efectúan en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, son gratuitos y no requieren patrocinio.

Ratificándome en el contenido de la presente **CERTIFICACIÓN**, la suscribo con la firma y rúbrica que uso en todos mis actos públicos y que me comprometo a reconocer, en caso necesario o a requerimiento de autoridad.

LO DECLARO Y CERTIFICO, en la ciudad de ____ a los 0 0 días del mes de ____ del año 20 __



(Firma y Sello)

CC: 000000000-0

Código dactilar: E2323VXXXX

SECRETARIO DE LA COOPERATIVA

NOTA:

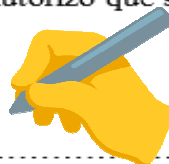
1. Deberá adjuntar el Expediente de Exclusión.

AUTORIZACIÓN

En mi calidad de representante legal de la organización **NOMBRE DE LA COOPERATIVA**, con RUC Nro. 0000000000000, autorizo al/a la señor/a _____, portador de la cédula de ciudadanía Nro. _____, para que presente el respectivo formulario para el registro de socios, ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

De igual manera, autorizo que se le entregue el comprobante de registro de salida de/los socio(s) excluidos.

Atentamente:



.....
Firma

Nombre Representante Legal

CONSENTIMIENTO DE MANERA INFORMADA

Otorgo mi consentimiento libre e informado para que la gestión de mi trámite presentado ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se la efectúe conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011.

Adicionalmente, declaro que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y que no se ha omitido ni falseado información, siendo fiel expresión de la verdad y autorizo y consiento de manera libre, específica, informada e inequívoca a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que, en el ámbito de su competencia, use, maneje y custodie los datos personales que he consignado en el presente trámite, en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente.

Ciudad, (día /mes / año)



Firma del Usuario:

Apellidos y Nombres:

Cédula de Ciudadanía/Identidad:

INCORPORAR AL FORMULARIO EL EXPEDIENTE:

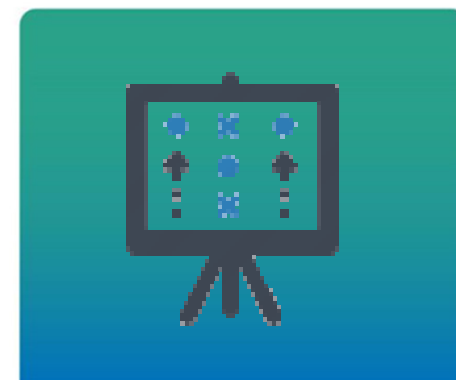
1. Copia de la convocatoria a sesión a los miembros del (Consejo de Administración / Vigilancia) y al socio a quien se le va iniciar el proceso de exclusión.
2. Copia del acta de la reunión del (Consejo de Administración /Vigilancia) en donde se conoció e inició el procedimiento sancionador.
3. El oficio mediante el cual, el Consejo de Administración/Vigilancia puso en conocimiento de la Asamblea General de Socios o Representantes el informe de instrucción de procedimiento sancionador del socio.
4. Copia de la convocatoria a Asamblea General de Socios o Representantes
5. Copia del Acta de Asamblea General en la cual se resolvió la exclusión del socio
6. Notificación al socio con la decisión de haber sido excluido (acuse de recibido).

AGOSTO 2025

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



BASE NORMATIVA

Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

- Art. 25.- Pérdida de la calidad de socio.- *“(...) La exclusión será resuelta por la asamblea general, en caso de graves infracciones a la ley, el presente reglamento o el estatuto social. De esta resolución, el afectado podrá apelar ante la Superintendencia dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación con la exclusión (...)”.*
- Disposición General Cuarta, en su parte pertinente establece: *“(...) Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.”*

La Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INGINT-DNRA-2020-021 de 28 de septiembre de 2020, que contiene la *“Norma para la Sustanciación de los Recursos Interpuestos para Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Procedimiento Administrativo de Revisión de Oficio”*, reformada con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INGINT-DNRA-2023-004 de 02 de marzo de 2023, en su artículo 24 dispone:

“La o las personas interesadas, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación con la exclusión; o, en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo emitida por un Centro de Mediación, podrá/n interponer el recurso de apelación en los términos de la presente resolución.(...)”

PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN POR EXCLUSIÓN

El artículo 25 de la *“Norma para la Sustanciación de los Recursos Interpuestos para Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Procedimiento Administrativo de Revisión de Oficio”*, determina lo que debe contener en el escrito de interposición del recurso de apelación por exclusión, siendo estos los siguientes:

- a) *La autoridad a quien se dirige:*
- b) *Los nombres y apellidos completos, número de documento de identificación con el que comparece, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica del impugnante, y la calidad en que comparece. Cuando se actúa en calidad de procurador o representante legal, se hará constar también los datos de el o los representados;*

- c) La narración de los hechos expuestos con claridad y exactitud, detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados;*
- d) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Si no se tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre el lugar en que se encuentran y la solicitud de medidas pertinentes para su práctica;*
- e) Los fundamentos de derecho que justifican la impugnación, expuestos con claridad y precisión;*
- f) La determinación del acto que se impugna, precisando la norma violada y el derecho subjetivo afectado;*
- g) La petición concreta;*

- h) Las firmas del impugnante y del defensor, salvo los casos exceptuados por la ley. En caso de que el impugnante no sepa o no pueda firmar, se insertará su huella digital, para lo cual comparecerá ante el analista de la Dirección Nacional de Recursos Administrativos encargado de sustanciar el recurso; quien, sentará la respectiva razón;*
- i) La notificación con la exclusión; o, el acta de imposibilidad de acuerdo emitida por un Centro de Mediación;*
- j) El señalamiento del correo electrónico o lugar en donde deberá notificarse al accionante y al accionado.*

Presentado el recurso se verificará que este haya sido interpuesto dentro del término legal

- De acuerdo a lo que establece el artículo 25 de la norma citada o la Disposición General Cuarta del RGLOEPS.
- De no cumplir con uno o varios requisitos del artículo 25 de la aludida Norma, la DNRA dispondrá que en el término de cinco días el recurrente aclare o complete el recurso, de no realizarlo se dispondrá el archivo.
- Si el recurso reúne los requisitos o una vez que ha sido aclarado o completado dentro del término de cinco días, lo admitirá a trámite.

- Se concederá cinco días término para presentar las pruebas.
- La DNRA solicitará remitan copia certificada de: Estatuto, Reglamento Interno (vigentes a la fecha en que se inició del procedimiento de exclusión) y el expediente completo del Procedimiento de Exclusión del asociado o socio.
- Se verificará si dentro del proceso de exclusión como la resolución de exclusión que se adoptó, se respetó las garantías del debido proceso de acuerdo la Constitución, la Ley, su Reglamento, Estatutos, Reglamento Interno y demás Normas, así también verifica el cumplimiento del derecho a la seguridad jurídica.
- El Superintendente o quien tenga las atribuciones y responsabilidades expedirá la resolución motivada dentro de un término no mayor a treinta días contados a partir de la calificación del recurso, este acto tendrá el carácter de definitivo y se registrará por la Intendencia Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, solo podrá ser impugnado en vía judicial.

RECOMENDACIONES

- En el estatuto de las organizaciones se sugiere incluir las fases del proceso (acusatoria, probatoria y alegatos) y que las mismas deben ser cumplidas conforme la normativa.
- Establecer en el reglamento interno claramente los términos/tiempos para cada etapa.
- La notificación se computará desde el siguiente día hábil de la notificación o conforme señale en el reglamento interno.
- El lugar de notificación es la dirección física y electrónica que consta en los archivos de la organización; en el caso de no hacer una notificación personal se deberá establecer la forma como se deberá proceder para efectuar dicho acto.
- Los socios y asociados pueden, durante todo el proceso contar con su abogado.
- Importante el cumplimiento de términos dispuestos, por ejemplo los otorgados para presentar descargos y el cumplimiento taxativo a las etapas citadas.
- La SEPS en apelación, verificará, el cumplimiento al Estatuto, reglamento Interno, normativa aplicable y no la pertinencia de las causales invocadas. Por tanto no corresponde que las partes traten de desvirtuar o reafirmar la aplicación de las causales de exclusión, ya que dicho particular es atribución de los órganos internos de la organización, siendo competencia de este Organismo de Control verificar el cumplimiento del debido proceso y la seguridad jurídica dentro del proceso.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

GRACIAS POR
SU ATENCIÓN

www.seps.gob.ec

